

- 15.567 «Montreal» Plomo. 1.612 Linares y Vilches.
 15.568 «Ottawa» Plomo 325 Arquillos y Vilches.
 15.569 «Toronto» Plomo 2.327 Arquillos y Ubeda.
 15.602 «La Unión II» Trípoli. 414 Santiago de Calatrava.
 15.603 «La Unión III» Trípoli. 72 Santiago de Calatrava.
 15.609 «La Unión IV» Trípoli. 13 Jamlana.
 15.610 «La Unión V» Trípoli. 100 Higuera de Calatrava.
 15.687 «Comisa» Hierro 55 Alcalá la Real.
 15.691 «Nuevo Horizontes» Hierro. 71. Alcalá la Real.
 15.708 «Juan Miguel» Hierro. 15 Martos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Jaén, 4 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pasquau.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.252 «Juana» Hierro 24 Bosost.
 2.281 «Demasia Margarita» Cinc. 5.6717. Bosost.
 2.282 «Demasia Juana» Cinc. 4.9547. Bosost.
 2.987 «Demasia Tres Amigos» Bienda 3,14. Bosost y Arrés.
 2.311 «Victoria 2.^a» Hierro. 15 Arrés.
 2.312 «Victoria 3.^a» Hierro 30 Arrés.
 2.332 «José» Hierro. 24 Bosost.
 2.335 «Victoria 4.^a» Hierro 23 Arrés.
 2.359 «Margarita 2.^a» Hierro. 16 Bosost.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lérida, 24 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Pulg.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera:

- Número 2.985. Nombre: «Demasia Maria». Mineral: Bienda. Hectáreas: 16,282515. Término municipal: Arrés y Bosost.
 Número 3.710. Nombre: «Maria Teresa». Mineral: Bauxita. Hectáreas: 53. Término municipal: Baronia de Riulp.
 Número 3.711. Nombre: «Guadalupe». Mineral: Hierro. Hectáreas: 21. Término municipal: Tredós.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lérida, 10 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Pulg.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza y declara de utilidad pública el establecimiento de una línea a 66 KV. entre la subestación de Treto y los centros de transformación de Laredo y Las Antas.

Se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de la línea eléctrica arriba citada y asimismo la declaración de utilidad pública en concreto a efecto de la imposición de la servidumbre de paso para la misma.

Sus principales características son las siguientes:

- Emplazamiento: Términos municipales de Treto, Colindres y Laredo.
 Longitud: 4.758 kilómetros en doble circuito duplex y 1.538 kilómetros en circuito sencillo en una derivación de 0.682 kilómetros, ambos en duplex.
 Apoyos: Metálicos.
 Conductor: Dos por fase, de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.
 Finalidad: Transporte de energía eléctrica.
 Materiales: Nacionales.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas; Decreto 3151/1966, de 23 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por el Decreto 2619/1966.

Santander, 13 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.—790-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasandino, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasandino, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1958, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasandino, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Colada de Arenillas a Burgos por Yudego».—Anchura: 12,50 metros.

«Colada de Castrojeriz a Villasandino».

«Colada de Melgar de Fernamental».

«Colada de la Senda de San Antón».

«Colada del Camino de Villabetas».

Las cuatro coladas que anteceden con anchura de 10 metros.

«Colada de Villasandino a Grijalba».—Anchura: 8,36 metros.

«Colada de la Yegua».—Anchura: 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.